

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 2026, entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA), Entidad Sindical de 1° Grado, Personería Gremial 293, con domicilio en la Av. Reg. Patricios 855, de esta Ciudad, representado en este acto por su Secretario General Roberto Eduardo Coria, su Secretario Adjunto Daniel Julio Lewicki, su Secretario Administrativo Hugo Marcelo Dávila, su Secretario Gremial Guillermo P. Marchesi, su Secretario de Actas Luis Cabral, su Secretario de Turismo y Deportes Rafael Vázquez, su Vocal y Delegado Rama Areneras Juan José Amadeo Leveratto, y sus Delegados Zárate: Campana Walter Nogueira y Rafael Flenche, con el patrocinio letrado de la Dra. María Berta Janeiro, T° 115 F° 373 CPACF, por la parte gremial, y la CÁMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, CUIT 30-50679827-9, con domicilio en Av. Rafael Obligado S/N, Calle 13, Dársena F, de esta Ciudad, representada en este acto por su Presidente, Diego Lázaro, y su paritario Oscar Ricchetti, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Alejo, T° 66 F° 86 CPACF, por la parte empresarial, arriban a Acuerdo a tenor de los términos que a continuación se enuncian.

PRIMERO. Las partes acuerdan una SUMA FIJA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO (art. 6 Ley 24.241) por única vez, a liquidar e integrar a cada uno de los trabajadores de la marina mercante, que ascenderá a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) y será pagadera en 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas, conforme seguidamente se detalla: 1) La primer cuota será de pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$166.666.-) con vencimiento 20 de marzo de 2026; 2) La segunda cuota será de pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$166.666.-) con vencimiento 20 de abril de 2026; y la última será de pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$166.668) con vencimiento 20 de mayo de 2026.

SEGUNDO. En virtud del carácter alimentario que revisten las cuestiones convenidas supra, sin perjuicio de la fecha de homologación, las partes convienen que cada uno de los importes resultantes del presente serán exigibles desde la

Handwritten signatures in blue ink, including names like Roberto Coria, Daniel Lewicki, Hugo Dávila, Guillermo Marchesi, Luis Cabral, Rafael Vázquez, Juan José Amadeo Leveratto, Walter Nogueira, Rafael Flenche, Diego Lázaro, and Oscar Ricchetti.

fecha establecida para su cumplimiento. Por ello, la Cámara asume el compromiso de hacer saber a todos los empleadores alcanzados los términos del Acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo será presentado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad a los efectos de requerir su homologación en los términos de la Ley 14.250, facultándose mutuamente las Partes para la elevación del presente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 Decreto 397/20 declaramos bajo juramento que las firmas insertas en la presente son auténticas (Art. 109 Decreto N° 1759/72).

En prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Camara Argentina de arena y piedra
Presidente

Adriana Alzina